

NORMAS DE REPARTO
AUDIENCIAS PROVINCIAIS
DE GALICIA

NORMAS DE REPARTO
AUDIENCIA PROVINCIAL DE
A CORUÑA

En cumplimiento de la comunicación recibida del Excelentísimo Presidente del TSXG, remito la composición de las distintas Secciones de esta Audiencia, normas de reparto de asuntos y normas de funcionamiento y reparto de ponencias que se siguen en cada una de ellas.

A) COMPOSICIÓN:

Sección Primera (penal, con competencia exclusiva en violencia de género y vigilancia penitenciaria):

- María Teresa Cortizas González-Criado (Presidenta).
- María Lucía Lamazares López.
- Alejandro Morán Llordén.
- Elena Fernanda Pastor Novo.
- Carmen de Jesús Caramés Millán.

Sección Segunda (penal, con competencia exclusiva en menores):

- María del Carmen Taboada Caseiro (Presidenta).
- Ángel María Judel Prieto.
- Luis Barrientos Monge.
- Miguel Ángel Filgueira Bouza.
- Salvador Pedro Sanz Crego.

Sección Tercera (civil):

- María Josefa Ruiz Tovar (Presidenta).
- Rafael Jesús Fernández-Porto García.
- César González Castro
- Rosa Lama Marra. JAT REFUERZO

Sección Cuarta (civil, con competencia exclusiva en materia mercantil):

- Pablo Sócrates González-Carreró Fojón (Presidente).
- María Zulema Gento Castro.
- Ana Belén Sánchez González.
- Lorena Fernández Márquez. JAT REFUERZO.

Sección Quinta (civil):

- Carlos Fuentes Candelas (Presidente)

- Eduardo Fernández-Cid Tremoya.
- Jorge Ginés Cid Carballo
- Gonzalo Sans Besada. JAT REFUERZO

Sección Sexta (desplazada en Santiago, con competencia civil y penal):

- Ángel Pantín Reigada (Presidente).
- José Gómez Rey.
- Marta Canales Gantes.
- Ana Belén López Otero.
- Vacante, pendiente de publicación y posterior resolución del concurso de traslado anunciado por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 2 de febrero de 2026.

B) NORMAS DE REPARTO:

El Acuerdo de 21 de julio de 2004 del Pleno del CGPJ (BOE 12 de agosto de 2004) atribuye a la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el conocimiento con carácter exclusivo pero no excluyente de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil que pueda constituirse en la indicada provincia, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral. La efectividad de la medida se fijó en 1 de septiembre de 2004.

El Acuerdo de 19 de octubre de 2004 del Pleno del CGPJ (BOE 22 de noviembre de 2004) adscribió las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial al orden jurisdiccional penal, y sus Secciones Tercera, Cuarta y Quinta, al orden jurisdiccional civil, manteniendo la Sección Sexta, con sede en Santiago de Compostela la competencia civil y penal. Este Acuerdo, además, atribuye con carácter exclusivo pero no excluyente a la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial el conocimiento de los recursos interpuestos contra las resoluciones del Juzgado de Menores de dicha provincia, a los que hace referencia la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Las medidas producirán efectos desde el 1 de diciembre de 2004.

El Acuerdo de 25 de mayo de 2005 del Pleno del CGPJ (BOE 21 de junio de 2005) atribuye a la Sección Primera con carácter exclusivo pero no excluyente del conocimiento de conocimiento de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones en materia penal dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de las sentencias y recursos contra las resoluciones dictadas en las mismas materias reguladas en la Ley Orgánica 1/2004 por los

Juzgados de lo Penal con sede en las provincias respectivas, asumiendo igualmente con el mismo carácter exclusivo el conocimiento de todos aquellos asuntos en que corresponda a la Audiencia Provincial el enjuiciamiento en primera instancia de los procedimientos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de las respectivas provincias, exceptuándose los Juicios de la competencia del Tribunal del Jurado

Las normas de reparto, a partir de las mencionadas atribuciones, asignan los asuntos conforme a lo siguiente:

NORMAS REPARTO SALAS PENALES. (Sección Primera y Sección Segunda)

GRUPOS DE ASUNTOS:

1.- SUMARIOS.

2.- LEY DE JURADO. 2 turnos: 1- HOMICIDIOS (uno para cada sala). 2- RESTANTES.

Los Sumarios y Ley de Jurado: se reparte en atención al parte. 3.-

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS.

4.- APELACIONES PENALES: se reparten todas las apelaciones de autos y sentencias, incluidos los autos de los juicios de faltas.

5.- APELACIONES JUICIOS DE FALTAS: se reparten únicamente las apelaciones de sentencias.

ESPECIALIZACIONES DE CADA SALA:

- Sección Primera:
 - VIOLENCIA DE GÉNERO. Cuando es de un hombre a una mujer que sean pareja o que hayan tenido una relación afectiva. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.
 - APELACIONES DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.
 - JUICIOS DE FALTAS INMEDIATOS.

- Sección Segunda:

- APELACIONES DEL JUZGADO DE MENORES. A

REPARTO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA:

- VIOLENCIA DOMÉSTICA. Cuando es entre familiares, excepto del marido a la mujer.
- DOMÉSTICA. Cuando es entre familiares, excepto del marido a la mujer.
- DE GÉNERO. Cuando es de un hombre a una mujer que sean pareja o hayan tenido relación. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.
- LESIONES. Si es de una mujer a un hombre, salvo que la mujer produzca lesiones en el domicilio conyugal, que sería DOMÉSTICA.

NORMAS DE REPARTO CIVILES.

GRUPOS DE ASUNTOS:

- 1.- MEDIDAS CAUTELARES.
- 2.- RESTO DE AUTOS, INCLUIDOS CUESTIONES DE COMPETENCIA.
- 3.- JUICIOS VERBALES POR RAZÓN DE LA MATERIA.
- 4.- JUICIOS VERBALES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.
- 5.- JUICIOS ORDINARIOS QUE VERSEN SOBRE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS, ARRENDAMIENTOS URBANOS, PROPIEDAD HORIZONTAL Y RETRACTOS.
- 6.- DEMÁS ORDINARIOS POR RAZÓN DE LA MATERIA.
- 7.- ORDINARIOS POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.
- 8.- MATRIMONIAL.
- 9.- FILIACIÓN, MENORES E INCAPACIDAD.
- 10.- DIVISIÓN DE PATRIMONIOS (LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y DIVISIÓN JUDICIAL DE HERENCIA).
- 11.- CAMBIARIOS.

12.- AUTOS DICTADOS EN PROCESOS DE EJECUCIÓN.

13.- OTROS RECURSOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

CRITERIOS DE REPARTO:

A. Se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

1. Fecha de entrada.
2. De entrar los recursos con la misma fecha, orden alfabético del juzgado.
3. Si se trata de dos o más procedimientos del mismo juzgado, se turnará primero el del número y año más antiguo.
4. Al comienzo de cada año, se reparte siguiendo el orden del año anterior: si el año se terminó en la sección 3ª, el primero recurso del año siguiente corresponderá a la sección 4ª y así sucesivamente.

B. En los recursos en materia de ejecución corresponderá por antecedentes a la sección que haya conocido del recurso contra la decisión que se ejecuta, y de igual forma se procederá en el caso de que se haya decretado una nulidad de actuaciones.

C. El conocimiento de los recursos de resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Mercantil corresponderá a la SECCIÓN CUARTA (especializada).

- A consecuencia de dicha especialización, los procedimientos de los Juzgados de lo Mercantil se compensarán con otros procedimientos
- ORDINARIOS POR RAZÓN DE LA CUANTÍA (1 por 1).
- Los INCIDENTES concursales se compensarán, a efectos de reparto, como juicios VERBALES por razón de la CUANTÍA (1 por 1), salvo los que versen sobre CALIFICACIÓN DEL CONCURSO y ACCIONES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, que se compensarán como procedimientos ORDINARIOS POR RAZÓN DE LA CUANTÍA (1 por 1).

D. La sección 4ª especializada en mercantil conocerá también de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y a acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación, en aplicación del art. 82.2.2º LOPJ.

C) FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE REPARTO DE PONENCIAS DE CADA UNA DE LAS SECCIONES

C1) SECCIÓN PRIMERA:

La composición de las Salas de deliberación y enjuiciamiento se llevara a efecto conforme a las siguientes reglas:

A) COMPOSICIÓN SALAS DELIBERACIÓN DE RECURSOS:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
PONENCIAS SRA. LAMAZARES	PONENCIAS SRA. CORTIZAS		PONENCIAS SRA. PASTOR
SRA. CORTIZAS SRA. LAMAZARES SRA. PASTOR	SRA. CORTIZAS SR. MORÁN SRA. CARAMÉS		SRA. LAMAZARES SR. MORÁN SRA. PASTOR
PONENCIAS SR. MORÁN	PONENCIAS SRA. CARAMÉS		
SRA. CORTIZAS SR. MORÁN SRA. PASTOR	SRA. CORTIZAS SRA. LAMAZARES SRA. CARAMÉS		

B) COMPOSICIÓN SALAS ENJUICIAMIENTO JUICIOS ORALES:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
PONENCIAS SRA. LAMAZARES	PONENCIAS SRA. CORTIZAS		PONENCIAS SRA. PASTOR
SRA. LAMAZARES SRA. PASTOR SRA. CARAMÉS	SRA. CORTIZAS SR. MORÁN SRA. CARAMÉS		SRA. LAMAZARES SR. MORÁN SRA. PASTOR
PONENCIAS SR. MORÁN	PONENCIAS SRA. CARAMÉS		

SR. MORÁN SRA. PASTOR SRA. CARAMÉS	SRA. CORTIZAS SRA. LAMAZARES SRA. CARAMÉS		
---	--	--	--

El reparto de asuntos diferencia los asuntos de enjuiciamiento y los de recurso (en este apartado se incluyen cuestiones de competencia, abstenciones, recusaciones y procedimientos de decomiso autónomo).

A) El reparto de asuntos de enjuiciamiento se realiza por orden correlativo en los procedimientos, asignándose a los magistrados y las magistradas siguiendo el orden de entrada, agrupado por categorías.

Las clases de procedimiento a efectos de reparto son:

- Procedimientos ordinarios
- Procedimientos abreviados
- Tribunal del Jurado

B) El reparto de los recursos de apelación y demás procedimientos se realiza por orden correlativo entre los magistrados y magistradas, siguiendo el orden de entrada, agrupado por categorías.

Las categorías a efectos de reparto son:

1) Turno de causas con preso:

- Recursos contra autos
- Apelación de Sentencias dictadas en Procedimiento Abreviado
- Apelación de Sentencias dictadas en Juicios Rápidos

2) Asuntos violencia género:

- Apelación de sentencias dictadas en Procedimientos Abreviados.
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Apelación de sentencias dictadas en Juicios Rápidos
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Apelación de sentencias dictadas en Juicios por Delito Leve
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Apelación de sentencias dictadas en Juicios Inmediatos por Delito Leve
 - Absolutorias
 - Condenatorias

- Recursos contra autos
 - Órdenes de protección y otras medidas cautelares
 - Contra resoluciones del artículo 324 de la LECr
 - Dictados en ejecutorias
 - Demás recursos contra autos

3) Asuntos que no son violencia género:

- Apelación de sentencias dictadas en Procedimientos Abreviados
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Apelación de sentencias dictadas en Juicios Rápidos
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Apelación de sentencias dictadas en Juicios por Delito Leve
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Apelación de sentencias dictadas en Juicios Inmediatos por Delito Leve
 - Absolutorias
 - Condenatorias
- Recursos contra autos
 - Contra resoluciones del artículo 324 de la LECr
 - Dictados en ejecutorias
 - Demás recursos contra autos

4) Resto de asuntos:

- Recursos contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
- Recursos de queja
- Cuestiones de competencia
- Procedimientos de decomiso autónomo
- Otros asuntos

Se asignarán con carácter general una media de una ponencia de juicio oral quincenal para cada magistrado o magistrada y de siete a ocho ponencias de recurso de apelación semanales.

Los procedimientos del Tribunal del Jurado, por las complejidades de su organización y contenido, seguirán un turno de señalamientos independiente.

Las ponencias de recurso de apelación pueden incrementarse por el reparto de asuntos urgentes (causas con preso, medidas cautelares...).

Se seguirá en el reparto de recursos y señalamiento de causas un orden de antigüedad, no obstante, se dará preferencia para el señalamiento, tanto en enjuiciamiento como en recursos, a las causas con preso, violencia sobre la mujer, infancia y adolescencia, medidas cautelares y resoluciones de juicios rápidos.

En los supuestos de especial complejidad por materia, extensión o intervinientes, se seguirá un turno especial de reparto del recurso, dándole un valor en un rango que ira entre dos a cinco recursos ordinarios, siguiendo un orden que comenzará por el Presidente y seguirá por el resto de los magistrados y magistradas, liberando en los repartos posteriores de un número de asuntos equivalente al fijado.

Los criterios anteriores son flexibles y se reajustarán y adaptarán a las necesidades de la Sección en los términos necesarios para garantizar su mejor funcionamiento.

C2) SECCIÓN SEGUNDA:

Únicamente se establecen las siguientes normas de reparto:

Para juicios orales complejos, que se reparten sucesivamente por orden de antigüedad.

Los juicios del Tribunal del Jurado se turnan entre cuatro magistrados, con distinción entre homicidio/asesinato y otros delitos

En los recursos de jurisdicción de menores, apelaciones contra sentencias, con vista, se efectúa reparto en concreto por orden de antigüedad, así como también en los recursos contra autos de prisión-

El reparto de los restantes recursos y juicios orales se hace sucesivamente, sin distinción, comenzando por la Presidenta y continuando por antigüedad.

Las Salas para la celebración de juicios orales se hace por antigüedad y considerando ponente y disponibilidad de los demás magistrados, considerando también que se efectúan señalamientos tres días a la semana.

C3) SECCIÓN TERCERA:

Los asuntos se clasifican por orden de entrada en:

- Verbal cuantía
- Verbal materia
- Ordinarios
- Condiciones generales de la contratación ordinarios
- Condiciones generales de la contratación verbales
- Familia

- Autos de familia
- Autos cuestiones de competencia
- Recursos de queja
- Abstenciones

De cada clase por orden de entrada se reparten entre los tres titulares por orden de antigüedad. De existir magistrado de refuerzo se cambia la ponencia notificándose a las partes.

C4) SECCIÓN CUARTA:

Las ponencias se asignan por turno y clases de asuntos entre los tres magistrados titulares.

Las clases principales son:

- 1) Medidas cautelares
- 2) Autos
- 3) Verbales por razón de la materia
- 4) Verbales por cuantía
- 5) Arrendamientos
- 6) Ordinarios por razón de la materia
- 7) Ordinarios por razón de la cuantía
- 8) Matrimoniales y relaciones paterno filiales
- 9) Filiación y provisión de apoyos
- 10) División de patrimonios
- 11) Cambiarios
- 12) Autos de ejecución
- 13) Asuntos mercantiles

Algunas de estas clases principales integran a su vez subclases, como la de asuntos mercantiles (propiedad industrial, impugnación de resoluciones de la OEPM, impugnación de la homologación de planes de reestructuración, impugnación de acuerdos sociales, defensa privada del derecho de la competencia, concursales, otros ordinarios y otros verbales).

También integran una clase separada a efectos de asignación de ponencias los asuntos gubernativos (abstención y recusación) y los recursos de queja.

A la magistrada de refuerzo se le reasignan asuntos previamente repartidos a los magistrados titulares, con especial dedicación a declarativos en materia de condiciones generales de la contratación, defensa de la competencia (cártel de los camiones y de los coches) y, residualmente, asuntos de familia.

Son asuntos de resolución preferente los de familia, menores, inadmisión de demandas, incidentes concursales, medidas cautelares y posesorios, sin perjuicio de aquellos otros en los que se advierta de la prioridad que les corresponde conforme a la previsión del actual artículo 7 bis de la LEC.

Ordinariamente se asignan seis ponencias semanales a cada magistrado.

C5) SECCIÓN QUINTA:

El reparto de asuntos entre los Magistrados que componen esta Sección se realiza de forma igualitaria y conforme a un turno preestablecido para cada clase de procedimiento.

C6) SECCIÓN SEXTA:

-Turno de ponencias entre los magistrados:

- Se asignan de forma sucesiva según su orden de entrada y en cada categoría de asuntos.
- Se asignan por antecedentes al mismo magistrado los sucesivos recursos que puedan provenir de decisiones de los juzgados sobre el mismo asunto penal o sobre el mismo asunto civil.
- Las categorías de asuntos penales a efectos de reparto son juicios del Tribunal del Jurado, juicios orales, recursos de sentencias de procedimientos por delito, recursos contra autos en procedimientos por delito y recursos contra resoluciones dictadas en delitos leves.
- Las categorías de asuntos civiles a efectos de reparto son las establecidas en Reglamento 2/2018 de retribuciones variables.
- Dentro de cada categoría, en los recursos, existe un turno común y otro para los asuntos de especial envergadura (más de quinientos folios)

-Señalamiento semanal de ponencias:

- Se sigue un criterio general de señalamiento por antigüedad de los asuntos.
- Se da preferencia para su señalamiento en materia civil a los asuntos de familia, con menores o personas necesitadas de apoyos, de tutela de los derechos fundamentales e inadmisión de demandas. También se da preferencia a los recursos contra autos y contra resoluciones dictadas en juicios verbales especiales.

- Se da preferencia para su señalamiento en materia penal a los recursos en causas con preso, relativos a medidas cautelares, a autos de inadmisión y a resoluciones de juicios rápidos. También a recursos frente a decisiones de tramitación.

-Formación de salas:

En cada uno de los días (normalmente tres días a la semana) en que se convocan sesiones de juicios orales penales, componen sala para la deliberación de sus respectivas ponencias civiles y penales los magistrados que integran la sala que conoce de dicho juicio oral, que se conforma siguiendo, a partir del ponente, un orden sucesivo de antigüedad en el escalafón de los magistrados, sin perjuicio de los reajustes precisos para que cada semana todos los magistrados integren sala y para que se distribuya de forma equilibrada su presencia en sala.

Quedo a su disposición para ampliar o aclarar cualquier punto de esta comunicación.

A Coruña, a once de febrero de dos mil veintiséis. La

Presidenta de la Audiencia Provincial de A Coruña

NORMAS DE REPARTO
AUDIENCIA PROVINCIAL DE
LUGO

Doña Sandra María Piñeiro Vilas, presidenta de la Audiencia Provincial de Lugo, en relación con los turnos necesarios para la composición y funcionamiento de las Secciones de esta Audiencia, así como con las asignaciones de ponencias que deben turnarse entre las magistradas y magistrados a partir de la incorporación en fecha 3 de julio de 2025,

COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCIÓN PRIMERA (CIVIL):

Integrada por:

- Ilma. Sra. Miriam Iglesias García-Villar, Presidenta de la Sección,
- Ilmo. Sr. Darío Antonio Reigosa Cubero,
- Ilma. Sra. Beatriz de las Nieves Álvarez Casanova e
- Ilma. Sra. María Isabel Castro Martínez.

Sección Segunda (Penal):

Integrada por:

- Ilma. Sra. Sandra María Piñeiro Vilas, Presidenta da Audiencia Provincial,
- Ilma. Sra. María Luisa Sandar Picado, Presidenta da Sección,
- Ilma. Sra. Ana Rosa Pérez Quintana,
- Ilmo. Sr. Luis Doval Pérez e
- Ilma. Sra. Jimena Couso Rancaño.

CRITERIOS DE REPARTO DE PONENCIAS DE LA SALA CIVIL

Se establece que el reparto de causas se efectuará por número de ingreso secuencial, entre los cuatro magistrados/as, siguiendo el orden de antigüedad en la carrera, del siguiente modo:

CLASE A: AUTOS NO SEAN FAMILIA- ESPECIALES

- A-1 - Recursos de Queja RQJ
- A-2.- Cuestiones de competencia RCC
- A-3.- Inadmisiónes de demanda RPL A-
- 4.- Medidas Cautelares RPL
- A-5.- Incidentes de abstención IAB
- A-6.- Incidentes de recusación IAB
- A-7.- Diligencias Preliminares

CLASE B: FAMILIA

- B-1 .- Sentencias en procesos de familia con intervención del Ministerio Fiscal B-
- 2.- Sentencias en procesos de familia sin intervención del Ministerio Fiscal B-3.- Sentencias y autos en materia de capacidad de las personas.
- B-4.-Procedimientos sobre - liquidación del régimen económico matrimonial (tanto el inventario como el cuaderno
- B-5.- Procedimientos de división de herencia (tanto el inventario como el cuaderno)
- B-6.- Procedimientos sobre oposición a las resoluciones administrativas en materia de menores.
- B7.- Autos en procesos de familia (añadido el día 2/02/2021).

CLASE C: CIVIL GENERAL

- C-1 .- Juicios Ordinarios
- C-2.- Juicios Verbales por razón de la cuantía (ÚNICOS-un solo ponente)(reclamación cantidad, daños y perjuicios).
- C-3.- Juicios Verbales por razón de la materia (desahucios, posesorios, tercería de dominio).
- C-4.- Juicios Ordinarios sobre derechos reales (reivindicatorias, declaraciones de dominio, servidumbre, derecho de retracto, etc.)
- C-5.- Protección civil de derechos fundamentales .
- C-6.- Sentencias de procedimientos que no estén incluidos en el resto de categorías

- C-7.-Ejecuciones hipotecarias .
- C-8.- Ejecuciones civiles de todo tipo (incluye Juicio Cambiario)
- C-9.- **Resto autos** (caducidad de instancia, declarar nulas cláusulas monitorio, etc.)

CLASE D: MERCANTIL (sentencias y autos no especiales)

- D-1.- Incidentes en materia concursal mercantil (**E**)
- D-2.- Juicios Ordinarios acciones de responsabilidad por daños ilícitos defensa competencia (cártel de coches/leche/camiones)
- D-3.- Juicios Verbales acciones de responsabilidad por daños de ilícitos defensa de la competencia (cártel de coches/leche/camiones)
- D-4.- **Resto** de Juicios Ordinarios
- D-5.- **Resto** de Juicios Verbales
- D-6.- Solicitudes de exoneración del pasivo insatisfecho (Epis) (**E**)
- D-7.- Impugnación de los planes de reestructuración.
- D-8.- Concurso de personas físicas (**E**)

- D-9.- Concurso de personas jurídicas (**E**)

CLASE E: CGC

- E-1.- Juicios Ordinarios en materia de CGC (sentencias y autos no especiales)
- E-2.- Juicios Verbales en materia de CGC (sentencias y autos no especiales)

En el caso de permisos o ausencias de cualquiera de los/las magistrados/as, su substitución se realizará siguiendo el orden de antigüedad en la carrera judicial.

Los informes se asignan conforme a las normas de reparto ya remitidas. Se

fija el martes para la deliberación y señalamiento de las vistas

CRITERIOS DE REPARTO DE PONENCIAS DE LA SALA PENAL

Con motivo de la toma de posesión de doña Sandra María Piñeiro Vilas como Presidenta de la Audiencia Provincial el pasado 3 de julio de 2025, y su incorporación a la Sección Penal, se establece que el reparto de causas se efectuará por número de ingreso secuencial, entre los cinco magistrados/as, siguiendo el orden de antigüedad en la carrera, del siguiente modo:

1. Doña Sandra María Piñeiro Vilas
2. Doña Jimena Couso Rancaño
3. Don Luis Doval Pérez
4. Doña Ana Rosa Pérez Quintana
5. Doña María Luisa Sandar Picado

Para la formación de Sala a efectos de la celebración de las vistas orales, así como para la realización de las diversas deliberaciones, se establece un criterio rotatorio semanal, excluyendo a uno o una de los/las magistrados/as en cada semana natural del mes de formar Sala y de participar en las deliberaciones – salvo de sus propias ponencias– . La composición de la Sala Penal se efectuará conforme a lo siguiente¹:

- 1ª semana: No forma parte de la Sala doña María Luisa Sandar Picado
- 2ª semana: No forma parte de la Sala doña Ana Rosa Pérez Quintana
- 3ª semana: No forma parte de la Sala don Luis Doval Pérez
- 4ª semana: No forma parte de la Sala doña Jimena Couso Rancaño

Doña Sandra María Piñeiro Vilas, presidenta da Audiencia, no formará parte de la Sala:

- En la 1ª semana de los meses de enero, mayo y octubre
- En la 2ª semana dos meses de febrero, junio y noviembre
- En la 3ª semana de los meses de marzo, julio y diciembre
- En la 4ª semana de los meses de abril y septiembre

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Este régimen de funcionamiento se establecerá sin perjuicio de las modificaciones que pudieran derivarse:

- De la celebración de juicios largos (varias semanas).
- De la existencia de personas en prisión provisional.
- De circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

En caso de permisos o ausencias de cualquiera de los/las magistrados/as, su sustitución se realizará siguiendo el orden de antigüedad en la carrera judicial.

CRITERIOS DE REPARTO SECUENCIAL DE PROCEDIMIENTOS

El reparto secuencial se realizará asignando número independiente a los siguientes procedimientos:

- Apelación de Autos (RT)
- Vigilancia Penitenciaria (RVP)
- Apelación Sentencia Juzgado de lo Penal (RP)
- Apelación Sentencia Delito Leve (ADL)
- Recurso de Queja (RQE)
- Apelación Sentencia Juzgado de Menores (RAM)
- Incidentes de Abstención e Recusación (IAB)
- Juicio por Procedimiento Abreviado (PA)
- Juicio por Procedimiento Ordinario-Sumario (PO)
- Tribunal do Jurado (TJ)

Las ponencias se asignan conforme a las normas de reparto ya remitidas, que, en esencia, consisten en el reparto secuencial de los procedimientos entrantes entre los/las magistrados/as. c

Se fija el miércoles para la deliberación de las ponencias, y se establecen señalamientos de vistas los martes y jueves, en función de la pendencia existente, pudiendo señalarse, si fuese necesario, cualquier otro día de la semana, salvo el miércoles.

Estas normas vienen aplicándose desde tiempo atrás y continúan vigentes en la actualidad.

NORMAS DE REPARTO
AUDIENCIA PROVINCIAL DE
OURENSE

Doña Ana M.^a del Carmen Blanco Arce, presidenta de la Audiencia Provincial de Ourense, en relación a los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las secciones de esta Audiencia Provincial, así como las asignaciones de ponencias que se deben turnar a las magistradas y magistrados desde el día de la fecha y durante el año 2026, y tras la toma de posesión de la magistrada María José González Movilla en la plaza de presidenta de la sección primera de la Audiencia Provincial de Ourense el 21 de enero de 2026, emite el siguiente informe:

La Audiencia Provincial de Ourense está formada por dos secciones:

SECCIÓN PRIMERA O CIVIL:

Integrada por la magistrada Ilma. Sra. D^a M.^a José González Movilla, presidenta desde el 21 de enero de 2026, D^a M.^a Pilar Domínguez Comesaña, D^a Laura Guede Gallego, el magistrado D. Ricardo Pailos Núñez, JAT adscrito a la sección primera desde el 22 de septiembre de 2022 y D^a Ángela Galván Gallegos.

Las magistradas y magistrado forman las salas de la siguiente forma con las siguientes ponencias:

Sala 1º: Sra. González Movilla que preside, Sra. Domínguez Comesaña y Sr. Pailos Núñez. **Se verán las ponencias** de la Sra. Glez. Movilla, la Sra. Dguez. Comesaña y Sr. Pailos Núñez.

Sala 2º: Sra. González Movilla, que preside, Sra. Domínguez Comesaña y Sra. Guede Gallego. **Se verán las ponencias** de la Sra. Guede Gallego.

Sala 3º. Sra. Galván Gallegos, que preside, Sra. Guede Gallego y Sr. Pailos Núñez. **Se verán las ponencias** de la Sra. Galván Gallegos.

Se turnan seis ponencias semanalmente, por el orden de fecha en el que llegan a la sección, exceptuando los asuntos de familia que se reparten según entran en la Sección, siguiendo en ambos casos este orden:

Sra. González Movilla,
Sra. Domínguez Comesaña
Sra. Guede Gallego.
Sr. Pailos Núñez y
Sra. Galván Gallegos.

Los asuntos que entran se turnan de acuerdo a estas especificaciones:

1.-Procedimientos Ordinarios:

- a. – Cláusulas abusivas/bancarios
- b. – Montes
- c. – Propiedad Horizontal
- d. – Tráfico
- e. – Derechos reales
- f. – Sucesiones
- g. - otros

2. – Verbales:

2.1 – Verbales colegiados:

- a. – Cláusulas abusivas
- b. – Verbal colegiado.

2.2. – Verbal unipersonal

- a. – Tráfico.
- b. - Derechos reales.
- c. – Otros.

3. – Mercantil

4. – Concurso declarativo

5.-Procedimientos de Familia

6. Otros

- a. – Abusivas
- b. – División de herencia/liquidación sociedad de gananciales.
- c. – Inadmisión monitorio.
- d. – Medios adecuados de solución de controversias (MASC)(inadmisión)
- e. – Otros.

7.- abstención y recusación

8.- Cuestión de Competencia

9. – Queja.

SECCIÓN SEGUNDA O PENAL:

Integrada por los magistrados: Ana M.^a del Carmen Blanco Arce, presidenta de la Audiencia Provincial, el magistrado Manuel Cid Manzano, y las magistradas Amparo Lomo del Olmo y M.^a Ángeles Lamas Méndez.

Los magistrados ponentes y las salas quedan de la siguiente manera:

Sala 1: Sra. Blanco Arce, sr. Cid Manzano y Sra. Lomo del Olmo. **Se ven las ponencias** de la Sra. Blanco Arce y la Sra. Lomo del Olmo.

Sala 2: Sra. Blanco Arce, presidenta, Sr. Cid Manzano y Sra. Lamas Méndez, **se ven las ponencias** del Sr. Cid Manzano y la Sra. Lamas Méndez.

Los asuntos se repartirán por orden de llegada siguiendo este orden:

1. Sra. Blanco Arce
2. Sr. Cid Manzano
3. Sra. Lomo del Olmo
4. Sra. Lamas Méndez.

Los asuntos se turnarán siguiendo las siguientes especificaciones:

- A) En relación a los recursos frente a resoluciones que habrán de ser vistos en apelación se distinguen las siguientes categorías:
- 1) Recursos contra autos
 - 2) Recursos contra resoluciones dictadas por Juzgados de Vigilancia penitenciaria.
 - 3) Recursos contra autos de prisión y otras medidas cautelares personales.
 - 4) Recursos contra sentencias dictadas en procesos por delitos
 - 5) Recursos contra sentencias dictadas por juzgados de menores.
 - 6) Recursos contra sentencias dictadas en juicios por delitos leves (y faltas residuales)
 - 7) Recursos contra sentencias dictadas por Juzgados de Violencia contra la Mujer en juicios por delitos leves.
- B) En relación a procedimientos que habrán de ser juzgados en la instancia se distinguen las siguientes categorías:

- 1) Procedimientos ordinarios distinguiendo por materias:

1.1. – delitos contra el patrimonio y demás materias de índole económico.

1.2. - Delitos contra la indemnidad sexual y contra la salud pública.

1.3 – Delitos contra la salud pública.

2) Procedimientos Abreviados distinguiendo por materias:

2.1. – Delitos contra el patrimonio y demás materias de índole económica.

2.2. – Delitos contra la indemnidad sexual

2.3. - Delitos contra la salud pública.

3) Procedimientos con Jurado:

3.1. – Con conformidad alcanzada en la tramitación

3.2. – Cuando deba procederse a convocar a un jurado popular.

4) En todos los procedimientos se distinguirá entre número de acusados haciendo dos bloques:

4.1. – Hasta 4 acusados.

4.2. - 5 o más acusados.

NORMAS DE REPARTO
AUDIENCIA PROVINCIAL DE
PONTEVEDRA

I.- RELACIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA ORDENADOS POR ESCALAFÓN DE MENOR A MAYOR ANTIGÜEDAD²

1.- ORDEN CIVIL

Secciones primera y tercera, con sede en la capital:

- 1.-D. Rafael Fluiters Casado
- 2.- Dña. María Ángeles González de los Santos.
- 3.- D. Ignacio De Frías Conde.
- 4.- D. Jacinto José Pérez Benítez, (presidente).
- 5.- D. Francisco Javier Menéndez Estébanez.
- 6.- D. Francisco Javier Romero Costas.
- 7.- D. Jaime Esain Manresa.

Sección sexta, con sede en Vigo, (partidos judiciales de Vigo y Redondela):³

- 1.- Dña. María Mayo Rodríguez (JAT)
- 2.- Dña. Flora Lomo del Olmo.
- 3.- D. Eugenio Francisco Míguez Tabarés.
- 4.- Dña. Begoña Rodríguez González, (presidenta). 5.-
D. José Ferrer González.
- 6.- Dña. Magdalena Fernández Soto.

2.- ORDEN PENAL

Secciones segunda y cuarta, con sede en Pontevedra:

1.- D^a Noemí González Camba (JAT)

2.- D. David Pérez Laya (JAT)

3.- Dña. María Belén Rubido de la Torre 4.-

D. Eduardo Navarro Blasco

5.- Dña. María Jesús Hernández Martín.

6.- Dña. María Cristina Navares Villar, (presidenta sección cuarta). 7.-

Dña. María del Rosario Cimadevila Cea.

8.- D. José Juan Ramón Barreiro Prado, (presidente sección segunda).

Sección quinta, con sede en Vigo, (partidos judiciales de Vigo y Redondela)

1.- Dña. María Nélide Cid Guede, (presidenta) 2.-

D. José Ramón Sánchez Herrero.

3.- Dña. María Mercedes Pérez Martín-Esperanza. 4.-

Dña. Victoria Eugenia Fariña Conde

II.- NORMAS GENERALES DE REPARTO DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES EN EL ÁMBITO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

1.- ASUNTOS CIVILES.

1.1.- Recursos contra sentencias.

1.1.1.- Juicios Ordinarios.

1.1.2.- Juicios Verbales.

1.2.- Recursos contra autos.

1.3.- Recursos contra autos y sentencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil.

2.- ASUNTOS PENALES.

2.1.- Asuntos de los que conoce en única instancia.

2.1.1.- Asuntos competencia del Tribunal del Jurado.

2.1.2.- Sumarios.

2.1.3.- Procedimientos Abreviados.

2.2.- Asuntos de los que conoce en segunda instancia.

2.2.1.- Recursos contra sentencias.

2.2.1.1.- Recursos contra sentencias dictadas por los jueces de lo Penal.

2.2.1.2.- Recursos contra sentencias dictadas en juicios de faltas. 2.2.1.3.-

Recursos contra sentencias y autos dictados por el Juzgado de Menores.

2.2.2.- Recursos contra autos.

2.2.2.1.- Recursos contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

2.2.2.2.- Restantes recursos contra restantes autos penales.

Normas generales comunes:

1.- El reparto de asuntos se efectuará en proporción al número de magistrados que integren las distintas secciones, salvo en supuestos extraordinarios de adscripción de magistrados como medida de refuerzo por circunstancias excepcionales.

2.- La sección a la que le sea turnado un asunto civil, cualquiera que sea la fase de su tramitación, conocerá de todos los recursos posteriores, incluidos los que se interpongan contra sentencia o en fase de ejecución de sentencia. También conocerá del asunto en caso de que haya declarado la nulidad de actuaciones practicadas en la instancia y/o se haya acordado la devolución de los autos al Juzgado para subsanación de omisiones, defectos, etc. Esta norma no será de aplicación para el caso de recursos interpuestos contra resoluciones del Juzgado de lo Mercantil.

3.- Los recursos se turnarán de forma aleatoria entre las distintas secciones, con las siguientes precisiones:

- a) La sección primera conocerá en exclusiva los recursos contra las resoluciones dictadas por el Juzgado o Juzgados de lo Mercantil, sin que se consideren tales aquellas que, por razón de su materia, pudieran considerarse dentro del ámbito funcional de competencia de dicho órgano, pero hayan sido pronunciadas por otros órganos diferentes a raíz de procedimientos iniciados con anterioridad a la creación de los Juzgados de lo Mercantil.
- b) Si como consecuencia de la aplicación de la norma 2.-, un recurso que debiera ser turnado a una concreta sección ha correspondido a otra, se procederá a efectuar el canje del primer recurso atribuido a la sección a la que corresponde el conocimiento del recurso por el que correspondió indebidamente a la otra sección. Dicha circunstancia se

hará constar al final del acta del correspondiente turno, haciendo mención al cambio efectuado y como causa del mismo la de "Por antecedentes".

4.- Los recursos y/o procedimientos en los que se haya declarado la nulidad de la sentencia dictada por la Audiencia, bien en asuntos de lo que conozca en única instancia o bien en asuntos de los que conozca en segunda instancia, cuando se acuerde que se dicte nueva sentencia por distinto tribunal, el recurso se turnará a la misma sección a los solos efectos de su tramitación por la misma Secretaría. En estos supuestos se seguirá el siguiente orden de atribución de los recursos:

- a) Recursos civiles. Los de la sección 1ª serán resueltos por los magistrados de la 3ª y viceversa, y los de la 6ª serán turnados entre la 1ª y la 3ª alternativamente.
- b) Asuntos penales. Los de la 2ª por los magistrados de la 4ª y viceversa, y los de la sección 5ª serán turnados entre la 2ª y la 4ª alternativamente. Estos recursos se computarán como un nuevo recurso a los efectos de atribución del mismo número de recursos a cada una de las secciones.

5.- Cuando por una sección se acuerde la nulidad de las actuaciones practicadas o devolver el procedimiento al Juzgado de instancia para la subsanación de algún defecto u omisión procedimental, subsanada la nulidad o los vicios que motivaron la devolución del procedimiento al Juzgado de instancia, no será objeto de nuevo reparto y deberá ser devuelto a la sección a la que inicialmente haya sido turnado.

6.- El reparto de los asuntos entre las distintas secciones se efectuará en Pontevedra en dos turnos separados: civil y penal.

7.- Todos los recursos civiles se turnarán exclusivamente entre las secciones 1ª, 3ª y 6ª, a esta última únicamente los procedentes de los Juzgados de 1ª Instancia de Vigo y Redondela, excluidos los que versen sobre resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Mercantil.

8.- Todos los asuntos penales competencia de la Audiencia, así como todos los recursos penales, excluidos los recursos contra resoluciones del juez de Vigilancia Penitenciaria y del juez de Violencia Doméstica exclusivamente entre las secciones 2ª, 4ª y 5ª turnándose a esta última los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Vigo y Redondela y de los Juzgados de lo Penal de Vigo.

9.- Los recursos interlocutorios contra los autos de procesamiento dictados por los Juzgados de Instrucción de Vigo y Redondela se turnarán, para evitar posibles pérdidas de la imparcialidad objetiva, entre las secciones 2ª y 4ª, por turno, computándose cada recurso como un nuevo asunto a los efectos de reparto.

Norma de reparto urgente que completa la norma de reparto común 9 (aprobada por acuerdo de 22/07/2019):

"Cuando sean varios los recursos interlocutorios contra los autos de procesamiento dictados por los juzgados de instrucción de Vigo y Redondela en una misma causa, se turnarán todos a la misma sección, 2ª o 4ª, a la que se haya turnado el primero de ellos".

Nueva norma (acuerdo de 22/07/2019):

"Todos los recursos interlocutorios derivados de la misma causa, deben ser resueltos por los mismos magistrados/as, cuando la sección este compuesta, temporal o definitivamente, por más de tres magistrados/as, salvo imposibilidad manifiesta".

10.- Dentro de cada sección, los asuntos se repartirán a cada magistrado sucesivamente según su clase y registro de entrada en la sección.

11.- Con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre que modifica en el art. 82.2 LOPJ en el sentido de establecer tribunal civil unipersonal para la resolución de los recursos de apelación de juicios verbales por razón de la cuantía, procede completar la norma de

reparto de asuntos en las normas específicas sobre recursos civiles en su apartado c), añadiendo lo siguiente:

A partir del día 5 de noviembre de 2009, inclusive, los juicios verbales por razón de la cuantía se repartirán a las secciones civiles primera y tercera al igual que el resto de los juicios verbales, respetando así la especialidad en materia Mercantil de la sección primera y la correspondiente compensación con la sección tercera.

Dentro de cada sección por el presidente de la misma se establecerá un turno equitativo de tales juicios verbales siguiendo siempre el mismo orden. Este segundo apartado se aplica igualmente a la sección sexta.

III.- OTRAS NORMAS GENERALES:

1.- RECURSOS CIVILES

1.1.- Periodicidad del reparto.

El reparto de los asuntos se efectuará en los casos y con la periodicidad establecida en el art. 69 de la Ley de Enjuiciamiento Civil núm. 1/2000.

1.2.- Adopción de medidas urgentes en asuntos no repartidos.

Para la adopción de las medidas urgentes a que se refiere el art. 70 de dicha Ley se turnarán las secciones 1ª y 3ª por períodos de 1 mes, comenzando por la sección 1ª a partir de la aprobación de las presentes normas. La sección 6ª será la competente para la adopción de dichas medidas en asuntos procedentes de Vigo y Redondela.

Esta norma no regirá en el caso de medidas urgentes solicitadas en los procedimientos de competencia del Juzgado de lo Mercantil.

1.3.- Reparto de asuntos.

Para el reparto de asuntos se formarán dos grandes grupos, según se trate de recursos contra autos o contra sentencias. Este último grupo se subdividirá, a su vez, en juicios ordinarios y juicios verbales, cualquiera que sea el objeto litigioso. Esta norma no regirá para el caso de recursos interpuestos contra resoluciones del Juzgado de lo Mercantil.

1.4.- Recursos contra resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Mercantil.

Por aplicación de lo dispuesto en el art. 82.4 de la LOPJ y Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 19/10/2004, los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Mercantil, en el ámbito de la competencia que les atribuye el art. 86 ter. De la citada LOPJ, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral, se turnarán todos ellos a la sección 1ª de esta Audiencia.

Por cada asunto procedente del Juzgado o Juzgados de lo Mercantil que se turne a la sección 1ª se turnará a la sección 3ª un asunto que verse sobre derechos reales (reivindicatorias, declarativas de dominio, servidumbres y deslindes). Cuando no existan suficientes asuntos sobre derechos reales, se compensarán con cualesquiera otros procesos declarativos, ordinarios o verbales no unipersonales.

Si como consecuencia de la aplicación de esta norma y la anterior se produce un desequilibrio con la sección 1ª en el número de asuntos civiles que le han sido turnados, se procederá a reasignar, con periodicidad mensual, el número de recursos que sean precisos, según se trate de recursos contra autos o sentencias, hasta establecer el equilibrio entre ambas secciones. Dicha circunstancia se hará constar al final del acta del correspondiente turno, haciendo mención al cambio efectuado y como causa del mismo la de "*Por reasignación*".

Con ocasión de la nueva atribución de competencias a esta sección como consecuencia de la reforma de la LOPJ por L.O. 7/2015, de 21 de julio, en materia de concursos de personas físicas, no empresarios, de que conozcan los juzgados de primera instancia y las acciones relativas a condiciones generales de la contratación, se compensará de la siguiente manera a partir del 1 de octubre de 2015:

- a) Los recursos en procesos concursales de personas físicas de igual forma que en los procesos concursales competencia de los Juzgados de lo Mercantil.
- b) Los recursos en procesos sobre acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación, con juicios ordinarios y, en caso de ser insuficientes, con juicios verbales.

2.- ASUNTOS PENALES.

2.1.- Asuntos de los que la Audiencia conozca en única instancia:

2.1.1.- Procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

- a) Se turnarán a los magistrados de las secciones 2ª y 4ª los que sean instruidos por Juzgados de Instrucción de toda la provincia, excepción hecha de los instruidos por los Juzgados de los partidos judiciales de Vigo y Redondela que serán turnados a los magistrados de la sección 5ª.
- b) Para el reparto de los procedimientos se seguirán dos turnos simultáneos e independientes. El primero de ellos corresponderá a aquellos supuestos en los que exista conformidad del acusado, y el segundo a aquellos casos en los que no exista conformidad.
- c) Los procedimientos, tanto de uno como de otro turno, se repartirán, en lo que corresponde a las secciones 2ª y 4ª, uno a cada sección de cada uno de los turnos. Dentro de cada sección se repartirán según un turno preestablecido. En la sección 2ª el orden será: D. Eduardo

Navarro, D. José Juan Barreiro y Dña. María del Rosario Cimadevila. En la sección 4ª el orden será: Dña. Cristina Navares, Dña. María Jesús Martín y Dña. Noemí Camba.

- d) 1. Supuestos de baja por enfermedad de larga duración. Cuando un magistrado/a se encuentre en situación de baja por enfermedad que se prevea de larga duración, se procurará la cobertura de su baja por un juez/a de adscripción territorial, o por magistrado/a titular mediante comisión de servicio con o sin relevación de funciones. En caso de no resultar posible y tener que acudir al mecanismo de magistrado suplente de forma que se reduce el número de titulares de una sección, el reparto se hará de forma proporcional al número de magistrados/as titulares de cada sección. Por ejemplo, ante la baja de un magistrado/a reduciéndose de 6 a 5 los magistrados/as titulares, cada cinco procesos de jurado, durante la baja por enfermedad del magistrado/a ausente, se repartirán, según turno, tres a la primera y dos a la segunda, respectivamente.
2. Al reincorporarse el magistrado/a ausente por enfermedad, si ya se hubieran turnado procesos de jurado a los otros magistrados/as de su sección, le corresponderá el primer proceso de jurado que se turne a la dicha sección, y posteriormente se seguirá nuevamente el turno según el orden que corresponda donde se había interrumpido para realizar la compensación.
- e) En los supuestos en que se declare la nulidad de un proceso de jurado y tenga que volver a celebrarse con otro magistrado/a presidente/a, este/a será quien corresponda en la misma sección según el orden establecido en el apartado c) dentro de cada sección, sin que en tal caso proceda compensación alguna, no alterándose la alternancia.
- f) En los supuestos de abstención o recusación del magistrado/a presidente/a, se turnará el proceso de jurado a quien corresponda, dentro de cada sección, según el orden establecido en el apartado c). En estos casos, cuando se turne a la sección el siguiente proceso de

jurado que le corresponda, se le asignará al magistrado/a a quién se refiere la abstención o la recusación como medio de compensación, y posteriormente continúa el turno por el orden establecido en el apartado c) donde había quedado interrumpido por la citada compensación.

- g) En los supuestos en que se produzca un cambio de magistrado/a, quien sea destinado a una sección deberá hacerse cargo de los procesos de jurado que se habían asignado al magistrado/a cuyo lugar pasa a ocupar.
- h) Conforme al criterio establecido por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de los recursos que se interpongan contra las resoluciones del presidente del Tribunal del Jurado conocerá la sección en la que esté integrado el magistrado-presidente. En estos casos la sección se constituirá con los restantes magistrados y, caso de ser preciso, con un magistrado de otra sección, según el orden previamente establecido por antigüedad.
- i) Las reglas anteriores, salvo los apartados c) y d) 1, serán de aplicación también al reparto entre los magistrados/as de la sección 5ª, cuyo orden de asignación es: Dña. Nélica Cid Guede, D. José Ramón Sánchez Herrero, Dña. Victoria Eugenia Fariña Conde y Dña. Mercedes Martín-Esperanza.”⁴

2.1.2.- Procedimientos ordinarios salvo a instancia de Violencia Doméstica.

- a) Los partes de incoación de los procedimientos ordinarios se turnarán, formando una única clase. Los sumarios que se remitan a la Audiencia para el enjuiciamiento de los hechos sin que antes se hubiera enviado por el Juzgado Instructor el correspondiente parte de incoación, una vez acreditada la ausencia del mismo y por tanto la inexistencia de un turno previo, se tomará nota del mismo y se repartirá corriendo

⁴ (Última redacción 27 de febrero de 2017)

número como Procedimiento Ordinario y haciendo constar tal circunstancia en el oficio de remisión de reparto.

- b) Los incidentes y recursos que se produzcan durante la fase de instrucción del sumario se turnarán para su resolución a una misma sección, distinta de aquella a la que le haya correspondido el conocimiento de la causa, siguiendo el criterio establecido en los apartados 4 y 9 de las normas comunes. En el caso de que no se hubiera remitido por el Juzgado instructor el correspondiente parte de incoación, se le reclamará y se turnará a una sección distinta a aquella a la que ya se le hayan turnado recursos, si correspondiere conocer de la causa principal a la sección 5ª, el recurso contra la resolución interlocutoria se turnará entre las secciones 2ª y 4ª. En estos supuestos será también de aplicación el apartado 4 de las normas comunes. Estos recursos se computarán como un nuevo recurso a los efectos de atribución del mismo número de recursos a cada una de las secciones.
- c) Solicitada la revocación del auto de conclusión del sumario se remitirá la causa a otra sección distinta, siguiendo el criterio establecido en los apartados 4 y 9 de las normas comunes, para que por esta se adopte la resolución que proceda. Se procederá de igual modo en el caso de incidentes y recursos que se entablen durante la fase intermedia, incluida la apertura del juicio oral, así como en el caso de las solicitudes de adopción o modificación de medidas cautelares personales, hasta después de la celebración del juicio oral.
- d) La tramitación de los recursos e incidentes a que se refiere el apartado anterior se efectuará por la Secretaria de la sección a la que haya sido turnado el parte de incoación o el sumario y, una vez finalizada la tramitación se remitirá a la sección a la que corresponda resolver, que se limitará a la adopción y redacción de la resolución que proceda, correspondiendo la notificación y posteriores diligencias a la sección a la que haya sido turnada la causa.

2.1.3.- Procedimientos penales abreviados, salvo a instancia de Violencia Doméstica.

- a) Los incidentes y recursos que se produzcan durante la fase de instrucción de Diligencias Previas se turnarán para su resolución a una misma sección, salvo que se trate de resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción de Vigo y de Redondela, en cuyo caso se turnarán a las secciones 2ª y 4ª. Si las Diligencias Previas se continúan por las normas del Procedimiento Abreviado y resulta competente para el enjuiciamiento de los hechos la Audiencia Provincial, no podrá ser turnado a la sección que haya conocido de los recursos en fase de instrucción.
- b) Turnado un procedimiento abreviado a una determinada sección, si antes de la celebración del juicio oral se solicita la modificación o adopción de medidas cautelares personales, se resolverán por una sección distinta a la que haya sido turnado el procedimiento. En estos supuestos serán de aplicación los apartados 4 y 9 de las normas comunes. Estos recursos se computarán como un nuevo recurso a los efectos de atribución del mismo número de recursos a cada una de las secciones.
- c) La tramitación de los recursos e incidentes a que se refiere el apartado anterior se efectuará por la secretaria de la sección a la que haya sido turnado el parte de incoación o el sumario y, una vez finalizada la tramitación se remitirá a la sección a la que proceda, correspondiendo la notificación y posteriores diligencias a la sección a que haya sido turnada la causa.

2.1.4.- Procedimientos ordinarios y procedimientos penales abreviados en materia de Violencia Doméstica.

Se turnarán a la sección 4ª de esta Audiencia Provincial por cada causa que se turne se repartirá otra causa ordinaria o abreviada de distinta naturaleza a la sección 2ª hasta equilibrar el turno.

PROCESOS PENALES DE ESPECIAL COMPLEJIDAD

1.- Se establece un turno específico para los asuntos de especial complejidad considerando como tales los que reúnan uno o varios de los siguientes criterios:

- Seis o más acusados o procesados, incluidos los declarados en rebeldía.
- Diez o más partes personadas, incluido el Ministerio Fiscal.
- Más de 40 testigos y/o peritos propuestos en los escritos de calificación.
- Actuaciones con más de 2000 folios.

2.- Se repartirá un asunto a cada magistrado/a de la sección Penal por orden de antigüedad, empezando por el más moderno en el escalafón.

3.- En tales supuestos, con carácter general, podrá hacerse uso de las facultades previstas en el art. 34.4 Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, del Consejo General del Poder Judicial, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, proponiendo a la Sala de Gobierno, mediante resolución motivada, la liberación por tiempo determinado (entre dos y cinco días, normalmente) al magistrado ponente, de su participación en el turno de ponencias.

2.2.- Asuntos penales de los que conoce en segunda instancia.

2.2.1.- Recursos contra sentencias.

2.2.1.1.- Recursos contra sentencias dictadas por los jueces de lo Penal en PA.

- a) Se turnarán, formando una única clase, entre las secciones 2ª y 4ª. Los procedentes de los Juzgados de lo Penal de Vigo serán turnados íntegramente a la sección 5ª.
- b) Los recursos que se interpongan en Procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos se turnarán en el mismo día de su recepción siguiendo el mismo criterio establecido en el apartado anterior.

2.2.1.2.- Recursos contra sentencias dictadas en juicios de faltas.

- a) Se turnarán, formando una única clase, entre las secciones 2ª y 4ª. Los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Vigo y Redondela serán turnados íntegramente a la sección 5ª.
- b) Los recursos que se interpongan en Procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, en procedimientos sobre faltas, se turnarán en el mismo día de su recepción, siguiendo el mismo criterio establecido en el apartado anterior.

2.2.1.3.- Recursos contra sentencias y autos dictados por el Juzgado de Menores.

Sin perjuicio de atribuir en el futuro su conocimiento a una única sección, estos recursos se turnarán entre las secciones 2ª, 4ª y 5ª, según el lugar de comisión del hecho objeto de enjuiciamiento.

2.2.1.4.- Recursos contra sentencias y autos dictados en materia de Violencia Doméstica.

Se turnarán todos ellos a la sección 4ª de esta Audiencia Provincial. Si como consecuencia de la aplicación de esta norma se produce un desequilibrio con las demás secciones en el número de asuntos penales se procederá a reasignar a la sección 2ª, con periodicidad mensual, el número de recursos contra sentencias y autos, respectivamente, que sean precisos para

establecer el equilibrio entre las secciones. Dicha circunstancia se hará constar al final del acta del correspondiente turno, haciendo mención al cambio efectuado.

2.2.- RECURSOS CONTRA AUTOS

2.2.2.1.-Recursos contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Se turnarán todos ellos a la sección 2ª de esta Audiencia, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional 5ª.9 de la LOPJ. Si como consecuencia de aplicación de esta norma se produce un desequilibrio con las demás secciones en el número de asuntos penales que le han sido turnados, se procederá a reasignar a la sección 4ª, con periodicidad mensual, el número de recursos contra autos que sean precisos hasta restablecer el equilibrio entre todas las secciones. Dicha circunstancia se hará constar al final del acta del correspondiente turno, haciendo mención al cambio efectuado y como causa del mismo la de "Por reasignación".

2.2.2.2.- Recursos contra los restantes autos penales, incluidos los recaídos en juicios de faltas.

- a) Se turnarán, formando una única clase, entre las secciones 2ª y 4ª. Los procedentes de los Juzgados de Instrucción de Vigo y Redondela serán turnados íntegramente a la sección 5ª.
- b) Los recursos que se interpongan en Procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos se turnarán en el mismo día de su recepción.

2.2.3.- Recursos interlocutorios.

A los efectos de la aplicación del apartado 9 de las normas comunes, se consideran recursos interlocutorios los recursos contra resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción en materia de medidas cautelares personales, inadmisión y admisión de la querrela, auto de procesamiento,

resoluciones dictadas en el ámbito del art. 779 de la L.E.Crim. y el auto de denegación de la apertura del juicio oral

2.2.4.- Solicitudes de cooperación judicial nacionales e internacionales.

- a) Se turnarán formando dos grupos: civiles y penales. *Los asuntos civiles* se turnarán entre las secciones 1ª, 3ª y 6ª, atribuyéndose a esta última únicamente los que deban ser diligenciados en Vigo o Redondela, excepción hecha de los dirigidos expresamente a una concreta sección o deban ser turnados a una determinada por el tipo de diligencias a practicar. *Los asuntos penales* se turnarán entre las secciones 2ª, 4ª y 5ª atribuyéndose a esta última únicamente los que deban ser diligenciados en Vigo o Redondela, excepción hecha de los dirigidos expresamente a una concreta sección o deban ser turnados a una determinada por el tipo de diligencias a practicar.
- b) Se atribuirán por meses a las distintas secciones: a la sección 1ª y 2ª se turnarán respectivamente las solicitudes de cooperación jurisdiccional civil o penal que tengan entrada en la oficina de registro y reparto de la Audiencia en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre y los meses restantes a la sección 3ª y 4ª respectivamente.

IV.- NORMAS ESPECÍFICAS DE REPARTO Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS DIVERSAS SECCIONES

1.- SECCIÓN PRIMERA (Adscrita al orden civil y con competencia exclusiva en materia de mercantil).

División a efectos de reparto por clase de asuntos:

SENTENCIAS

Ordinarios

Verbales

Verbales Unipersonales

Mercantil

AUTOS

Mercantiles

Resto

Se asignan uno de cada clase empezando por el presidente y continuando por el magistrado/a más antiguo al más moderno.

1.1.- Norma especial de reparto interno sección 1ª Audiencia Provincial de Pontevedra⁵.

Teniendo en cuenta la urgencia y preferencia de los asuntos relativos a *sustracción internacional de menores e internamientos no voluntarios*, y en orden a un reparto equitativo de los mismos, debe procederse al reparto igualitario entre los componentes de la sección turnando uno a cada uno de forma sucesiva.

Comuníquese a la oficina de reparto la necesidad de que comuniquen a la sección competente, de forma urgente, la entrada y el reparto de asuntos de esta naturaleza, así como al secretario coordinador de la provincia de Pontevedra y a la letrada de la Administración de Justicia de la sección primera de esta Audiencia Provincial.

Quedando compuesta, en principio, la sección 1ª con cinco magistrados/as, la incorporación de un nuevo magistrado debe tener su reflejo en el reparto de asuntos por cuanto el reparto se realiza teniendo en cuenta el número total de magistrados que integran las dos secciones civiles con sede en Pontevedra, y no sólo sus secciones, por lo que se comunicará a la oficina

⁵ Aprobada por acuerdo de 16/06/2019.

de reparto para que proceda a realizar un reparto de asuntos civiles tomando como referencia 8 magistrados/as, cuatro de la sección 1ª y cuatro de la sección 3ª.

Se establece un turno rotatorio para componer la sección con tres magistrados a efectos de deliberación y resolución de asuntos, de forma que se mantenga el mismo nivel de resolución incrementada por el aumento que aportará el magistrado que se reincorpora a la sección.

1.2.- Normas de señalamiento de asuntos en la sección primera⁶

Se fijarán turnos semanales, con asignación de 7 ponencias por magistrado, que se distribuirán con arreglo a las siguientes materias:

Turno civil común: 2 asuntos preferentes (de ellos como mínimo 1 de familia con menores/protección de menores/discapacidad); 2 asuntos de consumo, (incluido revolving); 3 asuntos de turno general.

Turno mercantil: 2 asuntos mercantiles preferentes; 5 asuntos mercantiles generales.

Los asuntos, dentro de su categoría, se asignarán por número de reparto.

1.3.- Norma de reparto interno de materias mercantiles:

Se modifican parcialmente las normas de reparto interno en la sección, (aprobadas el 16.6.2019), con el fin de favorecer la unidad de criterio en la resolución de los recursos procedentes de los juzgados de lo mercantil: las ponencias que versen sobre las materias previstas en el art. 87 orgánico se repartirán por el momento entre los dos magistrados especialistas de la

⁶ Fundamento normativo: Arts. 164 y 165 LOPJ, Arts. 57.1, c) y 58 Reglamento 1/2000 .

sección, D. Francisco Javier Menéndez Estébanez y D. Jacinto José Pérez Benítez, formando sala Doña María Ángeles González de los Santos.

2.- SECCIÓN SEGUNDA (Adscrita al orden penal y con competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria).

Cuando del servicio común de registro y reparto de la Audiencia Provincial de Pontevedra se reciba en la sección segunda algún asunto o causa, se registrará dentro de la categoría o clase que le corresponda (así PO, PA, RP, RAM, RT, RVP, RJ, RQUE, CC, IAB, etc.).

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, y 15 de octubre de cada año) la secretaria deberá dar cuenta por escrito a la Presidencia de la sección del turno de asuntos realizado por cada magistrado en cumplimiento de lo anterior.

3.- SECCIÓN TERCERA. Adscrita al orden civil general.

En cuanto al reparto interno. Las Ponencias están asignadas del siguiente modo⁷:

D. Ignacio De Frias Conde, los asuntos terminados en 1,5,9,13 y 17

D. Francisco Javier Romero Costas, los asuntos terminados en 2,6,10,14 y 18

D. Jaime Esaín Manresa, los asuntos terminados en 3,7,11,15 y 19

D. Rafael Fluiters Casado, los asuntos terminados en 4,8,12,16 y 20

⁷ Se asignan las ponencias con base en las anteriores numeraciones, sucesivamente cada 20 asuntos.

4.- SECCIÓN CUARTA. (Adscrita al orden penal y con competencia exclusiva en materia de violencia de género).

En cuanto al reparto interno:

En esta sección los procedimientos se reparten, dentro de cada clase, de forma sucesiva entre los magistrados integrantes. Para ello, teniendo en cuenta que actualmente el registro informático de entrada es único, se lleva un número interno dentro de cada tipo de procedimiento, a fin de determinar el magistrado ponente.

Las deliberaciones de recursos son los martes de cada semana señalándose para cada ponente 8 recursos, a los que se sumarán los recursos urgentes (órdenes de protección, medidas cautelares, etc.)

Los juicios se señalan con carácter general los martes y jueves.

En cuanto al posible reparto especial:

El reparto especial, se refiere únicamente a asuntos con seis acusados o actuaciones de 2000 folios que pueden entrar dentro de una cierta normalidad teniendo en cuenta el tipo de asuntos que se ventilan en la Audiencia Provincial.

5.- SECCIÓN QUINTA (Sede en Vigo. Adscrita al orden penal).

Normas de reparto general:

- 1.- Asuntos Principales (PO, PA Y TJ): se turnan dentro de cada clase por orden de entrada a cada magistrado sucesivamente.
- 2.- Recursos (RT, RP, RJ, RVP, RAM, etc.): se turnan a diario, dentro de cada clase, a cada magistrado sucesivamente.
- 3.- Deliberaciones: se señalan todos los lunes a cada magistrado 3 RT y 2 RP a los que se añaden en su caso las causas con preso u otros preferentes de tramitación.

4.- Señalamientos de juicios: se señalan todos los martes y miércoles, dando preferencia a las causas con preso y procurando que asuntos complejos de un mismo magistrado no se señalen con poco intervalo de tiempo.

SECCIÓN SEXTA. (Sede en Vigo, adscrita al orden civil.)

Todos los asuntos reciben a su entrada un número de registro general correlativo, en función del momento de ingreso en el Tribunal.

Atendiendo a la naturaleza del procedimiento en que se dicta la resolución impugnada, los recursos se clasifican en los siguientes grupos:

- Familia
- Juicios Ordinarios
- Juicios Verbales de Tribunal Unipersonal
- Juicios Verbales de Tribunal Colegiado
- Recursos de Queja (a extinguir)
- Recursos contra autos
- Procesos de única instancia

Dentro de cada grupo a los asuntos se les asigna una numeración correlativa en función del número de registro general y por ello atendiendo a la antigüedad de entrada.

Cada magistrado tiene asignados unos procedimientos correlativamente por orden de antigüedad y preferencia establecida por ley o por razones de urgencia. En la actualidad los magistrados/as que integran la sección son:

Dña. Ana Araceli Muñoz Martín; magistrada de refuerzo, en comisión de servicio

Dña. María Mayo Rodríguez; JAT con destino en esta Sección

Dña. Flora Lomo del Olmo

D . Eugenio Míguez Tabarés

Dña. María Begoña Rodríguez González (presidenta)

D. José Ferrer González

Dña. Magdalena Fernández Soto

Para los casos de incompatibilidad (vínculos familiares con Jueces, abogados ejercientes, procuradores, etc.) o abstención se asigna al magistrado afectado el siguiente número que le corresponda en el grupo de asuntos de que se trate y aquel a que se refiera la incompatibilidad o abstención se reparte por sorteo entre los demás.

Las incidencias (por ejemplo, la impugnación de tasación de costas, admisión o inadmisión de recurso de casación o extraordinario por infracción procesal, etc.) siguen la suerte del asunto principal.

IV.- NORMAS DE SUSTITUCIÓN

Los magistrados de la Audiencia Provincial de Pontevedra se sustituirán entre sí, siempre que sea posible, de acuerdo con las siguientes normas:

Primero: El presidente/a y magistrados/as de la sección primera serán sustituidos por el presidente/a y magistrados/as, respectivamente, de la sección tercera, y viceversa, por riguroso turno, con arreglo al orden de escalafón.

El presidente/a y magistrados/as de la sección sexta serán sustituidos por los presidentes/as y magistrados/as de la sección primera y sección tercera, respectivamente, por riguroso turno, con arreglo al orden de escalafón. Y viceversa, cuando no sea posible la sustitución entre presidentes/as y magistrados/as de la sección sexta, por riguroso turno, con arreglo al orden de escalafón.

Segundo: El presidente/a y magistrados/as de la sección segunda serán sustituidos por el presidente/a y magistrados/as, respectivamente, de la

sección cuarta, y viceversa, por riguroso turno, con arreglo al orden de escalafón.

El presidente/a y magistrados/as de la sección quinta serán sustituidos por los presidentes/as y magistrados/as de la sección segunda y sección cuarta, respectivamente, por riguroso turno, con arreglo al orden de escalafón. Y viceversa, cuando no sea posible la sustitución entre presidentes/as y magistrados/as de las secciones segunda y cuarta, la sustitución se realizará por el presidente/a y magistrados/as de la sección quinta, por riguroso turno, con arreglo al orden de escalafón.

Tercero: Cuando por cualquier circunstancia no fuera posible la sustitución con arreglo a las normas anteriores, se nombrará un magistrado/a conforme a un turno especial elaborado por orden de escalafón, comenzando por el magistrado/a más moderno. Si el magistrado/a que correspondiere no pudiera cubrir dicha sustitución por cualquier motivo, se designará al siguiente en el orden expuesto sin correr turno.

Cuarto: El presidente de la Audiencia será sustituido por el presidente de sección más antiguo en el escalafón de la misma sede en que sea ejercida la Presidencia.

Quinto: Abstención. Las normas anteriores resultan de aplicación a los supuestos en que debe nombrarse un magistrado/a como sustituto de otro magistrado/a que se haya abstenido del conocimiento de un proceso. Para el caso de estimarse la abstención, el magistrado/a nombrado también lo será a los solos efectos de formar sala cuando se resuelva el recurso en el que se abstuvo el magistrado/a. La Ponencia debe ser asumida por un magistrado/a de la propia sección del magistrado/a abstenido, computándolo a efectos de reparto de asuntos y reequilibrando el reparto del magistrado/a abstenido, con un asunto de similar complejidad.

Sexto: Recusación. El nombramiento de un magistrado/a instructor en un incidente de recusación, se hará por orden de escalafón dentro del mismo

orden jurisdiccional, empezando por el más moderno, con exclusión, en cada caso, de los magistrados/as de la misma sección que el recusado/a.

V.- ABSTENCIONES Y RECUSACIONES.

Las abstenciones y recusaciones se instruirán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221 y siguientes; en los siguientes términos:

3.1.- Abstenciones.

3.1.1.- Si el magistrado/a formara parte de un órgano colegiado, comunicará la abstención a la sección de la que forme parte, cuyo presidente solicitará el nombramiento de un magistrado de otra Sala para formar el Tribunal que resuelva de la abstención; la misma regla se aplicará si la abstención afectase a dos magistrados de la misma sección; en el caso de que se abstuviesen todos los magistrados de la sección, su presidente lo comunicará al de la Audiencia, con remisión de los antecedentes que se turnarán a la sección que corresponda por turno de reparto, comenzando por la primera y sucesivamente las demás, sin otra exclusión que de la sección afectada.

3.1.2.- Si se abstudiese un juez o magistrado-juez, comunicará la abstención a la sección a la que corresponde la competencia funcional para conocer de los recursos contra las sentencias que el juez o magistrado dicte, en los términos siguientes:

3.1.2.1.- En el caso de los Juzgados de primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, A Estrada, Caldas de Reis, Cambados, Lalín, Marín, Ponteareas, O Porriño, Tui y Vilagarcía de Arousa, se turnarán a las secciones 1ª y 3ª en el caso de que la abstención haya recaído en un pleito civil, y a las secciones 2ª y 4ª en caso de que se produzca en una causa penal, comenzando por las secciones 1ª y 2ª, respectivamente.

3.1.2.2.- En el caso de los Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Redondela, se turnará la abstención a las secciones 5ª y 6ª en función de la naturaleza.

3.1.2.3.- En el caso de los Juzgados de 1ª Instancia de Vigo, se turnarán a la sección 6ª, mientras que en el caso de los Juzgados de Instrucción, con la salvedad del de Violencia de Doméstica, se turnarán a la sección 5ª.

3.1.2.4.- En el caso de abstenciones recaídas en un asunto de Violencia Doméstica o de abstenciones del titular del Juzgado de Violencia Doméstica en materia penal, se turnarán a la sección 4ª.

3.1.2.5.- En el caso del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, se turnarán a la sección 2ª.

3.1.2.6.- En el caso del Juzgado de Menores, se turnarán a las secciones 2ª y 5ª en función del lugar en el que se hubiera cometido el hecho.

3.1.2.7.- En el caso del Juzgado de lo Mercantil se turnarán a la sección 1ª.

3.1.2.8.- Para el conocimiento de las abstenciones se abrirá una nueva clase de asunto en reparto, turnándose de forma correlativa.

3.2.- Recusaciones.

3.2.1.- La instrucción de los incidentes de recusación corresponderá:

3.2.1.- Cuando el recusado sea el presidente de la Audiencia Provincial, un magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia designado en virtud de un turno establecido por orden de antigüedad.

3.2.3.- Cuando el recusado sea un magistrado de la Audiencia, un magistrado de la propia Audiencia designado en virtud de un orden establecido por orden de antigüedad, quedando excluidos los magistrados de la misma Sala que el recusado.

3.2.4.- Cuando se recusare a todos los magistrados de una sección, un magistrado de la propia Audiencia designado en virtud de un orden establecido por orden de antigüedad.

3.2.5.- Cuando el recusado sea un juez o magistrado titular del órgano unipersonal, un magistrado de la Audiencia perteneciente a la sección que corresponda en los términos señalados en el apartado 3.1.2, designado en virtud de un turno establecido por orden de antigüedad.

3.2.2.- Los incidentes de recusación se decidirán:

3.2.2.1.- Cuando el recusado sea el presidente de la Audiencia Provincial o dos o más magistrados de una misma sección, la Sala del art. 77 de la LOPJ.

3.2.2.2.- Cuando el recusado sea un juez o magistrado-juez, la sección de la Audiencia Provincial que conozca de los recursos contra sus resoluciones en los términos señalados en el apartado 3.2.5 comenzando el turno por la sección de núm. más bajo.

En Pontevedra, a 12 de febrero de 2026